

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, EN LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA AL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACION, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre un puesto de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Atención Social Básico de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, perteneciente al grupo de cotización 2.

1.2) La presente convocatoria se ampara en lo establecido en el decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios de atención básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 132, de 11 de julio de 2016).

1.3) El contrato se regirá por el Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los trabajadores de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa (En los términos de su ámbito funcional), el RDL 2/2015 de 23 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa laboral o que le sea aplicable al personal laboral. Igualmente, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4) Las funciones a desarrollar son las previstas en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y en especial las relacionadas con la posible gestión de centros residenciales.

1.5) En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (En todo lo que no esté derogado por el TREBEP); el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

2.1) El contrato tendrá carácter laboral indefinido a jornada completa y hasta el 31 de diciembre de 2026 desde la fecha de inicio. Dicho contrato está vinculado a la subvención concedida a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa a través del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de Atención Social Básica. El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales consecutivos, y siempre que subsista la aportación de financiación externa por el organismo correspondiente de la Junta de Extremadura y en todo caso previo acuerdo adoptado por el pleno de Mancomunidad.

Por lo tanto cada prórroga anual de contrato estará sujeta a la continuidad de financiación de carácter finalista del programa al que se adscribe este contrato, causa objetiva prevista en el artículo 52.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como es la pérdida de fuentes externas de financiación de carácter finalista o cuando estas sean insuficientes y al acuerdo de pleno de prórroga del mismo.

2.2) El salario establecido por la Mancomunidad para el puesto será el del personal laboral de 2.156,79 € brutos mensuales por 14 pagas, incluida la parte proporcional de las pagas extras.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1) Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP):

- a. Tener nacionalidad española o ser nacional de unos de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, así como sus cónyuges o sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente. Igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores. Y los extranjeros con residencia legal en España.
- b. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- c. Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- d. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e. No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o Empleo Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f. Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) y los demás extranjeros/as deberán acreditar, además de su nacionalidad, los requisitos a que así mismo hacen referencia los apartados anteriores. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes.
- g. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponibilidad de vehículo o a su defecto, acreditar por escrito la posibilidad de realizar los desplazamientos con motivo del desempeño de sus funciones, por sus propios medios.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

CUARTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION. TASAS POR DERECHO DE EXAMEN

4.1) Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base tercera. A la instancia se acompañará fotocopia del D.N.I. y comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4.2) Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad, en horas de 9h a 14h de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3) Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las bases en el Boletín Oficial del Estado.

4.4) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

4.5) Derechos de Examen.- Se fijan en la cantidad de 15 € debiendo acompañarse el justificante de pago junto a la instancia. El importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria de Unicaja Banco: ES45 2103 7309 3100 3000 6610 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar: Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.- Concurso-Oposición Libre de 1 PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, nombre y apellidos del aspirante, y su D.N.I. Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditarse ni quien realiza el ingreso ni el concepto.

La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El abono de los derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as a la oposición previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del documento acreditativo del pago.

QUINTA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1) Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación mediante correo electrónico, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

5.2) Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión.

5.3) Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4) Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

SEXTA. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

6.1) Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Y de aquellos que resultan definitivamente excluidos y la causa.

Contra la Resolución que se adopte sólo podrán interponerse los Recursos Administrativos que procedan de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

6.2) En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de lo/s ejercicio/s, así como la composición el Tribunal Calificador.

Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración de lo/s ejercicio/s deberá publicarse con anterioridad en la forma prevista en el apartado siguiente.

SEPTIMA. DE LA PUBLICACION DE LAS BASES Y TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. LA COMUNICACIÓN TELEMÁTICA CON LOS ASPIRANTES. DE LA CORRECCION DE ERRORES

7.1) Las bases de la convocatoria, publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador, fecha de examen y baremación de méritos, listados de puntuación, así como de cualquier trámite del proceso de selección serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, sito en la Plaza Mayor, 1, 2ª planta, de Torrejoncillo o en la web: www.riveradefresnedosa.es y en la sede electrónica <https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/info.0> además de tener que publicarse en el BOP.

7.2) Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal se conformará según el artículo 60 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Presidente: Un empleado/a público de cualquier Administración Pública nombrado por la Presidenta.

Vocales: Cuatro empleados/as públicos nombrados por la Presidenta de entre funcionarios/as o personal laboral fijo al servicio de esta Mancomunidad o de otra Administración Pública.

Secretaría.- El Secretario de la Corporación o en quien delegue. El Secretario/a tendrá voz, pero no voto.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, funcionario interino o personal interino o personal eventual, no podrán formar parte de éste órgano de selección.

El procedimiento actuación del tribunal se ajustará en todo momento lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes, así como en lo referente a la abstención y recusación de sus miembros (art. 23 y 24 de ley 40/2015).

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesario.

Serán convocados durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores los Representantes sindicales, pudiendo participar en todas las fases y actos que integran el proceso, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados

Corresponderá a los Tribunales resolver, por mayoría, todas las dudas que pudieran surgir de la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

El Tribunal estará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presidencia del/a Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos de indemnización por la asistencia y participación en tribunales encargados de la selección de personal, de conformidad al Real Decreto 426/2002, de 24 de mayo. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

NOVENA.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que serán convocados para el ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/las aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

DECIMA.- DEL PLAZO DE RECLAMACIONES TRAS CADA PRUEBA

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada en la fase de la oposición así como en la de méritos, los candidatos dispondrán de un plazo de **3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada**. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

UNDEDIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso- oposición libre.

11.1.Fase de oposición: Máximo 10 puntos (70% del procedimiento de selección)

Consistente en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta, en el caso de varias respuestas pudieran ser correctas el aspirante deberá decantarse por la que sea más completa. Las 5 últimas preguntas son las de reserva, que en todo caso, deben responderse por el aspirante y que se utilizarán en el caso de anulación de alguna de las preguntas y siguiendo estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,20 puntos. Pregunta con respuesta errónea, restará 0,10 puntos.

Para superar la prueba es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En el supuesto de que el número de aspirantes aprobados con el criterio de valoración anteriormente expuesto, fuese inferior al de plazas convocadas, el tribunal tendrá potestad para determinar la puntuación mínima necesaria para considerar superada la prueba (siempre y cuando supere la puntuación mínima de 4 puntos).

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario, el cual se expone en el **Anexo II**

11.2.Fase de concurso: Máximo 3 puntos (30% del procedimiento de selección).

Se valorarán los méritos relacionados con la experiencia profesional y los cursos de formación.

EXPERIENCIA PROFESIONAL.1 punto como máximo (30% puntuación fase concurso)

a)- Servicios prestados en la administración pública como Trabajador/a Social en Servicios Sociales de Atención Básica, **0,05 puntos por mes trabajado.**

b)- Servicios prestados como Trabajador/a Social en otros programas de la Administración Pública: **0,03 puntos por mes trabajado.**

b)- Servicios prestados como Trabajador/a Social en la empresa privada: **0,025 puntos por mes trabajado.**

Cuando la experiencia sea a tiempo parcial, se tendrán en cuenta los días que aparezcan en la vida laboral en la columna de días acreditados.

De la suma total de días trabajados y divididos entre 30, se despreciarán los períodos de tiempo inferior al mes.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

Se justificará de la siguiente manera:

1º) Mediante contrato de trabajo, certificado oficial de empresa o nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. Deberá constar en el contrato o en algún documento certificativo, la categoría profesional y/o las tareas realizadas y que deberán estar relacionadas con el puesto.

2º) Se deberá aportar también la vida laboral actualizada, como máximo con un mes de antigüedad a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria)

CURSOS DE FORMACION: 2 puntos como máximo (70% puntuación fase concurso)

Por Diplomas o Certificados acreditativos de cursos celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas y siempre que estén en consonancia con el puesto convocado.

Hasta un máximo de 20 horas	0,08 puntos
De 21 a 50 horas	0,15 puntos
De 51 a 75 horas	0,20 puntos
De 76 a 100 horas	0,30 puntos
De 101 horas en adelante	0,40 puntos
Por máster oficial o curso de postgrado (*)	1 punto

(*) Se valoraran los másteres que estén directamente relacionados con el puesto ofertado y siempre que sean de carácter oficial de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Aquellos cursos recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas o créditos serán valorados con **0,01 puntos**.

ACREDITACION DE LOS CURSOS

Los cursos recibidos serán justificados con la copia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas.

(El tribunal se reserva la posibilidad de contactar con la empresa emisora título para su correcta comprobación)

El aspirante que resulte seleccionado está obligado a presentar los originales en el Servicio de Administración de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa si es así requerido, antes de efectuar la propuesta de contratación.

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

MOMENTO DE ACREDITAR LOS MERITOS DE LOS CANDIDATOS

Una vez publicada la lista definitiva de puntuación de la fase de oposición, los candidatos tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos, de conformidad a lo previsto en las bases.

DUODECIMA.- CALIFICACION DEFINITIVA Y ORDEN DE COLOCACION

La calificación definitiva de los/as aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición, más la calificación de la fase de concurso.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista definitiva de seleccionados/as se establecerá de mayor a menor puntuación. El Tribunal publicará la identificación de la persona que resulte seleccionada.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, seguido de los cursos de formación y por último en el apartado de la experiencia profesional. Si aún así, persiste se resolverá mediante sorteo público en el que serán citados los interesados por si desean comparecer.

DECIMOTERCERA.- RELACION DE APROBADOS Y CONTRATACION

La persona seleccionada deberá comparecer en la sede de Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso oposición, con los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base tercera de la convocatoria, así como cualquier otro que se les indique.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que

podieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidenta efectuará la contratación a favor del siguiente según el orden de clasificación.

DECIMOCUARTA.- LISTA DE ESPERA

Para formar parte de la lista es necesario haber superado el ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes estarán colocados según el orden de puntuación del proceso.

La lista se utilizará para futuras contrataciones de carácter temporal, bien de sustitución de trabajador/a social con derecho a la reserva del puesto de trabajo, bien por acumulación o exceso de tareas con el máximo permitido por la ley, o de obra o servicio para ejecución de programas.

El llamamiento se realizará mediante comunicación vía mail (si consta el dato en la instancia), llamada telefónica o, en último caso por escrito al domicilio de notificaciones. Se otorgará un plazo de UN DÍA HÁBIL para formular la contestación a la oferta de trabajo, entendiéndose que de no contestarse en el mismo se rechaza. En este caso, se pasaría al siguiente de la lista.

En caso de cobertura urgente del puesto, la oferta de trabajo se realizará por teléfono efectuando hasta 3 llamadas a lo largo de una mañana, debiendo contestarse la aceptación en el mismo día de la llamada.

La renuncia supone la exclusión de la lista, salvo que sea motivada por razón de enfermedad, maternidad, paternidad o situaciones asimiladas o por estar trabajando. En estos casos, se deberá acreditar por escrito, en el plazo de 5 días, la causa que impide incorporarse al trabajo. Igualmente, el candidato debe comunicar a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa cuando esté disponible para ser llamado de nuevo.

DECIMOQUINTA.- INCIDENCIAS.

1. La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2. Dicho Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

En Torrejoncillo a la fecha y firma digital al margen.

El Vicepresidente

(Delegación de la presidenta de fecha 21/12/2025, Bop. N° 244 de fecha 23/12/2025)

ANEXO I

SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		
	D.N.I.(1)	DOMICILIO	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	TELEFONO	MOVIL	FAX
	E-MAIL		
Expone	<p>Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria efectuada por la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, para la provisión de 1 puesto de TRABAJADOR/A SOCIAL.</p> <p>Es por ello que SOLICITO: Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria.</p>		
DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del permiso de conducir: Tipo B. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada u original del Justificante del pago de la tasa <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la Titulación exigida para acceder a la convocatoria (conforme a la clausula 3º.c de las bases).		
DISCAPACIDAD	<p>Indicar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>		

FIRMA	<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LA INTERESADO/A</p> <p>D./Dña..... como solicitante, declaro bajo mi responsabilidad</p> <p>I.- Que los datos relacionados en la instancia y todo lo que acredito en la documentación anexa son ciertos.</p> <p>II.- Que he leído las bases de la convocatoria y acepto formar parte de la misma.</p> <p>En Torrejuncillo, a..... de de 2026</p> <p>FIRMA DEL INTERESADO/A</p>
--------------	---

1. D.N.I./N.I.E./Pasaporte/Tarjeta de Residencia-

SRA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

ANEXO II: TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1-La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y libertades públicas.

2- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

- Principios Básicos. Estructura.

3- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

- Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

4- El Estatuto de Autonomía de Extremadura

-El administrado: concepto y notas. La capacidad. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Atención al público e información administrativa. Documentos administrativos: recepción, registro y archivo.

5- El Estatuto de Autonomía de Extremadura

-El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La motivación de los actos administrativos. Eficacia y suspensión de los actos.

6- La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-De Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7- La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La notificación y publicación de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos.

8- La Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La revisión de oficio de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

TEMARIO ESPECÍFICO.

1.- Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

2.- Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión social. Acciones y medidas actualizadas.

- 3.- Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.
- 4.- Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan al amparo de la Ley 26/1990 de 20 de diciembre.
- 5.- Código Deontológico de Trabajo Social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.
- 6.- Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.
- 7.- ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 8.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores de Extremadura. LEY 26/2015 del 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la infancia y adolescencia.
- 9.- El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención familiar.
- 10.- LEY 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.
- 11.- Decreto 138/2024, de 5 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la CCAA de Extremadura.
- 12.- Orden de 15 de junio de 2007, Plan Regional para la prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Definición y tipos de absentismo, líneas básicas de actuación, Actuaciones y medidas desde el ámbito municipal. Procedimiento de intervención en los casos de absentismo. Mecanismos para asegurar actuaciones coordinadas.
- 13.- Ley orgánica 1/2004, e 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- 14.- LEY 8/2011 de 23 de marzo de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 15.- Decreto 24/2018 de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Organización y funcionamiento de la red de oficinas de igualdad y violencia de género, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Herramientas de coordinación. Mesas de Coordinación Territorial.
- 16.- Decreto 42/2011, de 8 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2006, de 10 de enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la atención socio sanitario y el servicio público de atención socio sanitarias en su modalidad tipo dos (T2) y se establece su régimen jurídico. Estructuras de coordinación. Naturaleza. Composición y Funciones. Servicio Público de atención sociosanitaria en su modalidad (T2). Objeto. Prestaciones y beneficiarios.

17. DECRETO 131/2006, de 11 de julio, por el que se crea el Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), y se establece su régimen jurídico. Estructuras de coordinación. Naturaleza. Composición y Funciones. Servicio Público de atención sociosanitaria en su modalidad (T2). Objeto. Prestaciones y beneficiarios.
- 18.- Ayudas para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales. Objeto. Beneficiarios y requisitos. Pérdida del derecho al cobro, revocación y reintegro de la subvención.
- 19.- normativa vigente Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. Objeto. Beneficiarios y requisitos. Pérdida del Derecho al cobro, revocación y reintegro de la subvención,
- 20.- Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. DECRETO 20/2013 por el que se modifica el anterior. Resolución de los procesos de Adjudicación de vivienda. Sistemas de Adjudicación. Condiciones para solicitar vivienda. Procedimiento de adjudicación.
- 21.- Estructura y programas/servicios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma.
- 22.- La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
23. Decreto 151/2006 de 31 de julio, por el que se regula el Marco de atención a la discapacidad en Extremadura. (MADEX)
24. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso en centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la CCAA de Extremadura.
- 25.- LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.
- 26.- LEY 2/1994, de 28 de abril de Asistencia Social Geriátrica
- 27.- Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regula los establecimientos de Asistencia Social Geriátrica.
- 28.- Decreto 298/2015, por el que se aprueba el reglamento de autorización, acreditación y registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

29.- Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior y sus familias. Destinatarios y requisitos.

30. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la Prestación de Información, Valoración y Orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad de municipios en la dirección <https://mancomunidadriveradefresnedosa.sedelectronica.es/info.0>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Torrejoncillo, a la fecha de la firma electrónica.

El Vicepresidente

Fdo. José Pedro Rodríguez Martín

(Delegación presidencia de fecha 21/12/2025,

Bop. Nº 244 de 23/12/2025)